

**Asamblea General**

Distr. general
31 de octubre de 2011
Español
Original: francés

Sexagésimo sexto período de sesiones**Solicitud de inclusión de un tema adicional en el programa del sexagésimo sexto período de sesiones****Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Unión Económica y Monetaria del África Occidental****Carta de fecha 26 de octubre de 2011 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Togo ante las Naciones Unidas**

De conformidad con el artículo 15 del reglamento de la Asamblea General, tengo el honor de solicitar que se incluya en el programa del sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea un tema titulado “Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Unión Económica y Monetaria del África Occidental”.

De conformidad con el artículo 20 del reglamento de la Asamblea, se adjuntan a la presente un memorando explicativo (anexo I) y un proyecto de resolución (anexo II).

Le agradecería tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y sus anexos como documento de la Asamblea General.

(Firmado) Kodjo **Menan**
Embajador
Representante Permanente



Anexo I

Memorando explicativo

1. Antecedentes

El objetivo fundamental de la Unión Económica y Monetaria del África Occidental (UEMAO), creada el 11 de enero de 1994 en Dakar como organización intergubernamental, es promover políticas comunes favorables al desarrollo y la integración económica de ocho Estados que comparten una moneda común, el franco CFA. Se trata de Benin, Burkina Faso, Côte d'Ivoire, Guinea-Bissau, Malí, el Níger, el Senegal y el Togo.

Desde una perspectiva histórica, la creación de la UEMAO obedece ante todo a la reactivación del proceso de integración regional en el África Occidental. La idea fundamental es que, ante la balcanización que se viene observando en África desde hace unos 50 años, solo la integración regional y la unidad ofrecen una alternativa orientada al desarrollo armonioso y equilibrado de las actividades económicas de los Estados miembros y a la consecución de su independencia económica con el objeto de mejorar lo antes posible el nivel de vida de su población.

La integración regional ofrece a los países en cuestión importantes perspectivas de fortalecimiento de la capacidad productiva en el marco de un mercado subregional más amplio, a raíz de lo cual son posibles economías de escala.

Además, esta integración propicia un posicionamiento más relevante de los países africanos en el ámbito mundial, la abolición de las fronteras y el restablecimiento de los lazos naturales anteriores, que se basan en la complementariedad de las economías y en las comunidades culturales, lingüísticas o étnicas.

Desde su creación, la UEMAO se ha perfilado como respuesta a la marginación de los países de la subregión, en vista de que las economías abiertas tienden a crecer más rápidamente que las cerradas y que la intensificación de la competencia en mercados más amplios puede estimular a estos países poniendo a sus exportadores de bienes manufacturados en contacto con técnicas, conceptos y productos nuevos, así como con técnicas de gestión perfeccionadas. También conforma un espacio capaz de facilitar un mejor acceso a productos importados que incorporan técnicas nuevas y fomentan la transferencia de tecnología, contribuyendo a la mejora del acceso a los recursos externos en general.

2. Principios y objetivos

Al margen de los objetivos generales perseguidos mediante cualquier proceso de integración regional (un mercado amplio que genera economías de escala, una mejor asignación de los recursos, en las empresas y en la sociedad tomada en su conjunto, un aumento de la competitividad de las empresas), la UEMAO persigue varios objetivos concretos suscritos por los Estados miembros tras haber afirmado en el preámbulo del Tratado de Dakar, entre otras cosas, su fidelidad a los objetivos de la Comunidad Económica Africana y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO).

Estos objetivos, enunciados en el artículo 4 del Tratado Constitutivo (Tratado de Dakar), son los siguientes:

- a) Fortalecer la competitividad de las actividades económicas y financieras de los Estados miembros en el marco de un mercado abierto y competitivo y un entorno jurídico racionalizado y armonizado;
- b) Garantizar la convergencia del desempeño y de las políticas económicas de los Estados miembros instituyendo un procedimiento de vigilancia multilateral;
- c) Crear entre los Estados miembros un mercado común basado en la libre circulación de personas, productos, servicios y capitales y en el derecho de establecimiento de las personas que ejerzan una actividad asalariada o por cuenta propia, así como en un arancel externo y una política comercial comunes;
- d) Instituir la coordinación de las políticas sectoriales nacionales mediante la aplicación de medidas comunes y, ulteriormente, de políticas comunes, en particular en los siguientes ámbitos: recursos humanos, ordenación territorial, transporte y telecomunicaciones, medio ambiente, agricultura, energía, industria y minería;
- e) Armonizar como corresponde el buen funcionamiento del mercado común, las legislaciones de los Estados miembros y, en particular, el régimen fiscal.

Así pues, al firmar el Tratado de Dakar las partes contratantes afirmaron su voluntad de hacer todo lo posible por favorecer el desarrollo económico y social de los Estados miembros.

El paso de la cooperación monetaria, en el marco de la Unión Monetaria del África Occidental (UMAO), a la integración económica y monetaria, en el marco de la UEMAO, responde a la ambición de no limitarse a la liberalización de las mercancías, sino esforzarse por hacer realidad la liberalización de los capitales y servicios, la libre circulación de personas y la armonización de las políticas económicas manteniendo la moneda común. Desde esta óptica, el mercado común adquiere carácter prioritario y se concibe como instrumento abierto y competitivo que se caracteriza por un proteccionismo mínimo y tiene uno de sus motores esenciales en la competencia.

3. Estructura

Los órganos rectores son la Conferencia de Jefes de Estado, el Consejo de Ministros y la Comisión de la UEMAO.

En cuanto a los órganos de supervisión, están formados por el Tribunal de Justicia, el Tribunal de Cuentas y el Comité Interparlamentario.

El único órgano consultivo es la Sala Consular Regional.

Las instituciones especializadas autónomas son el Banco Central de los Estados del África Occidental y el Banco de Desarrollo del África Occidental.

4. Relaciones con otras organizaciones

La Unión ya ha establecido contacto con otras organizaciones intergubernamentales. Solicitó y obtuvo la condición de observador permanente en el Consejo Económico y Social, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre

Comercio y Desarrollo y en otros órganos diversos de la Organización Mundial del Comercio, con sede en Ginebra. También ha firmado acuerdos de cooperación con la Organización Mundial de Sanidad Animal.

Aunque su creación es reciente, la Unión tiene experiencia en el ámbito de la política de la competencia. A ese respecto, está asociada a la labor de la Organización para la Armonización del Derecho Mercantil en África.

La promoción de la paz y la seguridad en la subregión del África Occidental ha pasado a ser un nuevo ámbito de acción de la Unión, que actualmente se encarga de cuestiones políticas y de seguridad en colaboración con la CEDEAO.

5. Condición de observador en la Asamblea General

Como organización intergubernamental consagrada a las cuestiones económicas, políticas y de seguridad y a la promoción y búsqueda del posible desarrollo común de sus Estados miembros, la UEMAO hace plenamente suyos los derechos fundamentales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, de 1948, y en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, de 1981.

Al promover las relaciones económicas y la solidaridad real entre los Estados miembros, la Unión contribuye al fortalecimiento de la cooperación internacional en la subregión del África Occidental.

En vista de la indudable complementariedad de sus objetivos con los de la Carta de las Naciones Unidas, el otorgamiento a la UEMAO de la condición de observador en la Asamblea General abriría camino a un diálogo interinstitucional más frecuente que beneficiaría a las dos organizaciones. Favorecería la coherencia de las labores y la cooperación en determinados ámbitos. Además, la obtención de esta condición ayudaría en mayor medida a la Unión a fomentar ante sus miembros las iniciativas orientadas a la integración.

Por todas estas razones, en la sesión extraordinaria de la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros de la Unión, celebrada en Lomé el 30 de mayo de 2011, se decidió solicitar que se otorgara a la UEMAO esta condición.

Anexo II

Proyecto de resolución

Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Unión Económica y Monetaria del África Occidental

La Asamblea General,

Deseando promover la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Económica y Monetaria del África Occidental,

1. *Decide* invitar a la Unión Económica y Monetaria del África Occidental a participar en sus sesiones de trabajo en calidad de observador;
 2. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para aplicar la presente resolución.
-